

ECO DE ORIENTE

Bisemanario - Sale los jueves y domingos

Numero sueldo	\$ 0.03
Atrasado	0.05
Serie de 10 Nros.	0.30
Suscripción anual	1.50
id por trimestre	0.50

Director: Ls. M. M. DIERES MONPLAISIR

Administrador: Avelino Ruiz V.

Administración:

Imprenta San José

Dirección Telefónica:

ECORIENTE

AÑO II

Villavicencio, Abril 22 de 1917—Número 63

SERIE 7*

CRONICA

—El próximo sábado, (28 del presente), por la tarde, nuestro amado Padre y valioso Bienhechor, el Angel tutelar de esta región, el Ilmo. y Rdm. Dr. Dn. José María Guioy—s. m. m. partirá para Francia.

Al otro día, en Servitá primera etapa de su viaje que necesariamente ha de ser muy largo. Monseñor el Vicario Apostólico celebrará la Santa Misa. Permita Dios y María Santísima, que la próxima Noche buena nos tenga reunidos otra vez en esta amada capital y Sede episcopal.

—El Sr. Alcalde de este Municipio nos hizo el favor de comunicarnos a esta Dirección copia del "Proyecto de Acuerdo sobre aseo y alumbrado" que pasó al H. Concejo Municipal de esta ciudad.

Por habernos parecido la idea del Sr. Prieto digna de ser apoyada por toda la comunidad y su realización, paso significativo hacia el progreso, le hemos querido reproducirlo, en primera página, parte que en todo periódico está reservada a la Dirección para allí expresar ella sus ideas e ideales.

—Después de la clara y luminosa exposición que sobre la Comunidad de Apiay y su historia nos hizo el Dr. Sergio Convers C., a no pocos de los ha de fastidiar la transcripción de documentos, en sí aridos y entre sí parecidos.

No se nos escapó la objeción, pero en atención a la índole del bisemanario, que es semi-oficial y vocero de los intereses regionales del Llano; también en atención a que gran número de sus lectores son los habitantes del Llano y tienen intereses radicados en dicha comunidad, no hemos creído hacer obra inconsulta, llevando al conocimiento de todos, por conducto de la Prensa, el ex-

ACUERDO N° DE 1917

por el cual se reglamenta el servicio de aseo y alumbrado en la población.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1° Que es indispensable establecer el servicio de aseo en esta población, para que los habitantes puedan mantener verdaderamente limpio el interior de sus casas, evitando así los gérmenes de epidemias.

2° Que estando establecido el alumbrado público en esta población, por medio de luz eléctrica, es de justicia que se deba reglamentar este servicio; y

3° Que el Artículo 2° de la Ordenanza N° 24 de 1913 permite a los Concejos Municipales imponer un derecho como retribución de cada servicio,

ACUERDA

Art° . . . Establécense el impuesto de aseo y alumbrado en esta población, y se cobrará mensualmente por estos servicios, el . . . por ciento (. . .) del arriendo mensual que produzca la finca raíz; sea casa, tienda, etc. que esté beneficiada.

Art° . . . Las fincas raíces que no tengan estipulado canon de arrendamiento mensual, será avaluado su arrendamiento por una Junta compuesta de cinco individuos que serán nombrados, uno por cada una de las siguientes entidades: El

pediente y este inextenso.

Tal es y no otra la razón de la publicación de los documentos que venimos insertando en esta hoja y el móvil que nos determinó a reproducirlos.

—Desde el 20 de los corrientes, según fue publicado por carteles, la Energía eléctrica reanudó el servicio de alumbrado público y priva-

Alcalde, el Presidente del Concejo el Presidente de la Junta de Caminos, el Personero Municipal y el Tesorero del Municipio. Esta Junta será ad-honorem.

Art° . . . El impuesto mensual anteriormente estipulado, será pagado por el propietario anticipadamente en la Tesorería Municipal, so pena de incurrir en la multa de (\$) oro; si no lo hiciere, sin perjuicio de la efectividad del impuesto.

Art° . . . De la partida de Gastos imprevistos del Presupuesto de Rentas y Gastos de este Municipio para 1917, destínase la suma de (\$) oro para comprar un carro con su arnés y una o dos bestias para el servicio de aseo.

Art° . . . Es entendido que el deshierbo, blanquimento y demás anexidades para el embellecimiento de cada casa, tienda, etc., es de cuenta de los dueños de la finca raíz.

Art° . . . Del producido de esta Renta, destínase la suma de (\$) oro mensual, para atender al pago del conductor del carro y para pastajes de las bestias.

Art° . . . Los dueños o inquilinos de las casas, tiendas etc. recogerán sus basuras en una vasija aparente que estará a la vista del que conduzca el carro cuando pase haciendo el aseo, y si no está, el carretero llamará por tres veces para que saquen la basura.

Art° . . . El Alcalde distribuirá los días de la semana convenientes

IMPORTANTE

PARA LOS COMUNEROS

Conversa agradecerá a los comuneros que se sirvan hacerle las observaciones que estimen convenientes relativas a su proyecto, y a los que no tuvieron ninguna que hacerle se lo manifiesten por escrito. "Eco de Oriente" se hace cargo de recibir las manifestaciones que se quieran haber públicamente.